

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Cuarto de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 070

Fecha Estado: 04/05/2022

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--|---------------------------------|--|---|------------|-------|-------|
| 05001311000420130053600 | Ejecutivo | NATALIA YANETH MORA QUIRAMA | LUIS FAVIAN ARNEO GUZMAN | Auto ordena traslado 5. MODIFICAR la liquidación presentada por la demandante; CORRER TRASLADO de la liquidación del crédito elaborada por el despacho por el término de tres días a las partes; SE ORDENAsu spender la entrega de títulos de depósitos judiciales. | 03/05/2022 | | |
| 05001311000420200035700 | Verbal Sumario | MARITZA DEL SOCORRO GIL ESCOBAR | JANETH DEL SOCORRO GIL ESCOBAR | Auto termina proceso por Desistimiento 6. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES que hace la parte demandante a través de su apoderado judicial, conforme al artículo 314 C.G.P. En consecuencia, se da por terminado el proceso. | 03/05/2022 | | |
| 05001311000420220014300 | Verbal Sumario | ROCIO DEL PILAR ARBOLEDA MAZO | LUZ ELENA MAZO OSPINA | Auto que pone en conocimiento 2. Se pone en conocimiento a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 277del CGP, la notificación, el Informe del Estudio Sociofamiliar y la Entrevista Privada realizadas a la demandada. | 03/05/2022 | | |
| 05001311000420220020100 | Verbal | LUZ DARY GARCIA MUÑOZ | LUIS FERNANDO ECHAVARRIA AMAYA | Auto que admite demanda 4. Admite Demanda-Niega alimentos Provisionales Cónyuge y Medida de Embargo; NOTIFICAR PERSONALMENTE al señor LUIS FERNANDO ECHAVARRÍA AMAYA; correr el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial. | 03/05/2022 | | |
| 05001311000420220022500 | Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios | RUTH STELLA ZAPATA GUARIN | IVAN DE LA CRUZ ZAPATA GUZMAN (CAUSANTE) | Auto que rechaza la demanda 4. RECHAZAR LA DEMANDA POR COMPETENCIA, Consecuente con lo anterior, se ordena remitir las presentes diligencias a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍ (REPARTO).Cancélese su registro. | 03/05/2022 | | |
| 05001311000420220024100 | Ejecutivo | NEILL MARTINEZ ALVAREZ | HECTOR DE JESUS IRIARTE GARCIA | Auto que inadmite demanda 5. AUTO QUE INADMITE DEMANDA EJECUTIVA Concediendo el término de 5 días a la parte demandante para que, sopena de rechazo, proceda a llenar los requisitos para la admisión. | 03/05/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|---------------------|---------------------------------|---------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001311000420220024600 | Ejecutivo | HERNAN BARRIENTOS ZULUAGA | LINA JHOMARA HENAO SANCHEZ | Auto que libra mandamiento de pago 5. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO por concepto de cuotas alimentarias adeudadas, por la suma de QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$503.750,00); ORDENAR la notificación a la demandada y correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de DIEZ (10) DÍAS, a fin de que conteste, proponga excepciones de mérito y acompañe las pruebas relacionadas con ellas, conforme lo indica los arts. 424 a 426 del Código Civil, art. 133 de la Ley 1098 de 2006; art. 397 del C.G.P. RECONOCER personería jurídica a la abogada MARÍA CECILIA CHICA CANO, con T.P. No. 166.683 del C.S.J. | 03/05/2022 | | |
| 05001311000420220026200 | Ejecutivo | LEIDY LORELEY TAMAYO BENITEZ | RICARDO ADOLFO MONTAÑO MUÑOZ | Auto que rechaza la demanda 5. RECHAZAR LA DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS; REMITIR observa el Despacho que el COMPETENTE es el JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE MEDELLÍN, de acuerdo con los postulados del artículo 306 del Código General del Proceso. | 03/05/2022 | | |
| 05001311000420220026400 | Procesos Especiales | FREDYS ANTONIO MEDINA LOPEZ | EJERCITO NACIONAL | Auto termina proceso por Desistimiento 6 ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA, solicitado por parte del accionante, FREDYS ANTONIO MEDINA LÓPEZ. ARCHIVAR el expediente, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial | 03/05/2022 | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/05/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO
SECRETARIO (A)